

tasación, con independencia de que se realicen con el Ayuntamiento con terceros.

Sobre procedimientos de ventas y fijación de precios:

25. Las operaciones de ventas de activos y existencias o de alquiler han de basarse en un plan comercial y contar con normas que garanticen la publicidad y el acceso igualitario y abierto por los interesados, debiéndose regular aquellas cuestiones complementarias que lo requieran junto a la normativa oficial existente para garantizar los principios de igualdad, de publicidad y de concurrencia en las ventas, así como los criterios de fijación de los precios de venta y de los márgenes, según las circunstancias del mercado o de tipo social.

Para las Sociedades APEMSA y SERECOP:

Sobre modificación de los Estatutos Sociales y adecuación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas:

26. Estas sociedades deben tramitar los expedientes necesarios para que las respectivas Juntas Generales, acuerden la modificación de los Estatutos Sociales para adecuarlos al artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para la Sociedad SERECOP:

Sobre el objeto social futuro:

27. El Ayuntamiento debe resolver la situación actual de indefinición del objeto social de SERECOP mediante la realización de los estudios precisos que permitan determinar la utilidad y competitividad de los servicios que presta. Para ello, deberá efectuar un análisis detallado de sus actividades y productos, destinatarios y usos de los mismos en los distintos servicios municipales, costes de prestación, y alternativas en el mercado para la obtención de aquellos en adecuadas condiciones de calidad y de precio, adoptando las medidas de reestructuración o reforma que, en su caso, resulten convenientes a los intereses municipales.

Para la Sociedad SUVIPUERTO:

Sobre afección de los fines sociales a los del Patrimonio Municipal del Suelo:

28. La totalidad de las funciones y actividades de SUVIPUERTO se han de circunscribir a la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo que detenta y al que en el futuro recibiera, y dichas funciones y actividades se han de desarrollar con arreglo a las normas contenidas en la legislación urbanística y patrimonial.

Respecto a la Sociedad Municipal IMPULSA EL PUERTO, S.L.U.:

29. Elaborar y aprobar un plan especificando objetivos previstos y resultados esperados de conformidad con su objeto social, los medios necesarios para su ejecución y evaluación y especificación de los instrumentos adecuados para su control y seguimiento.

30. Implantar una contabilidad de costes, como instrumento de gestión para la mejor toma de decisiones estratégicas con fundamento en datos objetivos facilitando una gestión eficiente.

31. Establecer procedimientos destinados a hacer efectivos los principios de publicidad y concurrencia en las contrataciones.

Respecto a la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda, S. A.:

32. Que las decisiones que adopten los órganos de gobierno y gestión de la sociedad, sobre todo las relativas a los precios de venta de sus promociones de viviendas, garajes y locales, estén soportadas en informes técnicos, económicos y jurídicos y documentadas en expedientes que contengan todos estos documentos.

33. Implantar una contabilidad de costes.

34. Elaborar un inventario, debidamente valorado, del inmovilizado y de las existencias, e implantar procedimientos de control y seguimiento de sus bienes.

35. Establecer procedimientos destinados a hacer efectivos los principios de publicidad y concurrencia en las contrataciones.

36. Implantar procedimientos normalizados para la adjudicación de viviendas, garajes y locales, de forma que se garantice la concurrencia a los mismos en condiciones de igualdad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2007.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Francesc Antich Oliver.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

9643

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización del proceso de privatización de Babcock Wilcox Española, S.A.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2007, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del proceso de privatización de Babcock Wilcox Española, S.A., acuerda:

Instar al Tribunal de Cuentas a realizar la ampliación de la fiscalización para que se determine el estado de origen y aplicación de fondos de la sociedad durante el período que ha sido objeto de fiscalización, dado que el informe de fiscalización pone de manifiesto que el coste de la privatización de Babcock Wilcox Española ascendió a 738,4 millones de euros, cubierto mediante ampliaciones de capital destinados a la compensación de pérdidas, más un coste implícito de 266,1 millones de euros entregados en concepto de compensación por la cesión de bases imponibles negativas (1.004,5 millones de euros en total) y teniendo en cuenta que el mencionado informe tan sólo identifica el destino de 89,3 millones de euros (290 trabajadores), que fueron aplicados al plan de jubilaciones anticipadas, quedando la cantidad restante sin identificar.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2007.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Francesc Antich Oliver.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

9644

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización especial sobre la constitución y materialización de la provisión para contingencias en tramitación, de las reservas obligatorias del exceso de excedentes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2007, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización especial sobre la constitución y materialización de la provisión para contingencias en tramitación, de las reservas obligatorias del exceso de excedentes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, acuerda:

Instar al Gobierno para que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a través de la Intervención General de la Seguridad Social:

a) Se dicten las instrucciones que resulten oportunas para unificar criterios para la contabilización del Sector de Mutuas de los rendimientos de sus inversiones financieras.

b) Se dicten las instrucciones que resulten oportunas para garantizar que no se produzcan diferencias entre las obligaciones y los derechos reconocidos por las Mutuas y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, en concepto de capitales, coste renta de pensiones y otras prestaciones periódicas.

c) Tome las medidas oportunas para garantizar la separación y el correcto reflejo contable de contingencias comunes y los de las contingencias profesionales.

Así mismo se insta al Gobierno para que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tome las medidas que estime oportunas para garantizar la enajenación inmediata de las inversiones financieras propiedad de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, que no se ajustan a los activos previstos en el artículo 31 del Reglamento sobre colaboración en la gestión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2007.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Francesc Antich Oliver.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)